LEY DE 3 DE ENERO DE 1928

Empréstito.- Autorízase la contratación hasta la suma de Bs. 250,000 para la construcción de los caminos de automóviles de Uncía a Colquechaca y de Uncía a San Pedro y Aiguile.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Artículo 1º. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Prefectura de Potosí, contraiga un empréstito hasta doscientos cincuenta mil bolivianos, con el interés del ocho por ciento y cinco por ciento de amortización acumulativa, para la construcción de los caminos de automóviles de Uncía a Colquechaca y de Uncía a San Pedro y Aiguile.

El diez por ciento del empréstito se destina para la terminación del camino carretero de San Pedro a Sicaya.

Artículo 2º. Para la construcción de dichos caminos carretero se llamará a propuestas conforme a los estudios realizados por la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 3.º--- Se destinan los siguientes fondos para el servicio de intereses y amortización del empréstito.

- a) El impuesto de cuarenta centavos sobre quintal métrico de minerales de estaño, plata wolfram y bismuto, creado por ley de 10 de enero e 1919, para el fomento exclusivo de vialidad.
- b) El dinero recaudado de la prestación vial de las citadas provincias, una vez que estén libres del gravámen que sirven.

Artículo 4.º--- La supervigilancia de las citadas obras correrá a cargo del "Comité de Caminos Carretero" compuesto de los Subprefectos de Bustillo, Charcas y Chayanta, de los Presidentes de las Juntas Municipales de Uncía y San Pedro y del Presidente del Touring Club de Uncía.

Artículo 5.º--- Terminados dichos caminos y libres las garantías anteriores, dichos recursos constituirán "fondos especiales" del Ferrocarril d Uncía a Colquechaca y de Uncía a San Pedro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Aurelio Arazuz, S.S..—E. Prudencio . D.S. ac-hoc.---José Trigo Arce, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los tres días del mes de enuero de 1928 años.

H. Siles.--- León M. Loza.

Es conforme:

Rafael Parada S., Oficial Mayor de Hacienda